

**Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento de acreditación de puestos específicos docentes para el curso 2025/2026.**

El artículo 13 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, relativo a la ordenación de la función pública docente, establece en su apartado 7 que la Administración educativa podrá establecer requisitos o perfiles específicos para determinados puestos de trabajo docentes.

De este modo, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en su artículo 24.1.c, define como puestos específicos aquellos para cuya provisión se podrá requerir experiencia docente, laboral, artística o deportiva, así como formación complementaria o titulación distinta a la alegada para el ingreso en la función pública docente, entre los que se encuentran los puestos de carácter bilingüe. Podrán ser cubiertos por profesorado de los cuerpos docentes y especialidades que correspondan al puesto, que cumpla, además, los requisitos específicos exigidos para su desempeño. Por su parte, el artículo 28.3 establece que se podrán convocar concursos específicos para la cobertura, con carácter provisional, de puestos de profesorado especialista y de puestos específicos que, figurando en la plantilla de funcionamiento, se encuentren vacantes. En dichos concursos se indicarán los requisitos de especialización o capacitación profesional que se precisen para el desempeño del puesto.

El artículo 19.6 de la Orden de 10 de junio de 2020, que regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, dispone que la Dirección General competente en materia de profesorado podrá ofertar puestos específicos mediante el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional al que se refiere el capítulo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Por su parte, el capítulo I del título I de la Orden de 10 de junio de 2020, establece, para los diferentes colectivos que participan en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, que el personal integrante de los mismos podrá solicitar los puestos específicos que se determinen, siempre que se cumplan los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

Para poder realizar la cobertura de estos puestos específicos en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional para el curso académico 2024/2025, se hace necesario articular un procedimiento informatizado ágil que permita la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha resuelto establecer el procedimiento para la presentación de solicitudes con arreglo a las siguientes



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | CARLOS MUÑOZ MORALES           | 09/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmM4VW8XTTU3VWP25RVLNWU5H4R | PÁG. 1/5   |   |



## BASES:

### Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de acreditación de puestos específicos docentes que son objeto de adjudicación en los procedimientos de provisión a los que se refieren los artículos 57 y 58 de la *Orden de 10 de junio de 2020, que regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas*, para el curso académico 2025/2026.

### Segunda. Puestos específicos docentes.

Los puestos específicos susceptibles de acreditación a través del procedimiento regulado por la presente resolución son los recogidos en los anexos I, II y III de la misma:

Anexo I: Puestos específicos bilingües.

Anexo II: Puestos específicos de diversos cuerpos docentes.

Anexo III: Puestos específicos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

No forma parte de los puestos específicos a acreditar a través de este procedimiento todo aquel en el que conste como único requisito el de ser de «Provisión voluntaria», puesto que todo el personal funcionario que sea titular de una especialidad de acceso al mismo podrá solicitarlo con carácter voluntario para su provisión provisional para el curso 2025/2026. Del mismo modo, también podrá solicitarlo todo el personal integrante de las bolsas que participe en los procedimientos de provisión a los que se refieren los artículos 57 y 58 de la Orden de 10 de junio de 2020 y forme parte de la bolsa de una especialidad que da acceso a un puesto específico cuyo único requisito sea el de provisión voluntaria.

### Tercera. Personal que puede solicitar acreditación en los puestos específicos.

El personal que a fecha 1 de septiembre de 2025 tenga la condición de funcionario de carrera y, en su caso, personal funcionario en prácticas, podrá acreditarse en los puestos específicos relacionados en los anexos I, II y III de la presente convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos en los mismos, para optar a su cobertura en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional para el curso 2025/2026. No obstante lo anterior, la adjudicación de los puestos al personal funcionario en prácticas se realizará, preferentemente, en los puestos de la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden de 10 de junio de 2020.

En el supuesto de solicitar cualquier puesto con perfil bilingüe de los establecidos en el Anexo I, se deberá acreditar estar en posesión de las correspondientes titulaciones o acreditaciones válidas recogidas en el Anexo IV «Titulaciones válidas para acceder a un puesto con perfil bilingüe».

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | CARLOS MUÑOZ MORALES           | 09/04/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmM4VW8XTTU3VWP25RVLNWU5H4R | PÁG. 2/5   |  |



El personal funcionario interino podrá acreditarse en los puestos específicos relacionados en los anexos II y III de la presente convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos en los mismos, para optar a su cobertura en el procedimiento de adjudicación de vacantes, a que se refiere el artículo 57 de la Orden de 10 de junio de 2020, para el curso 2025/2026. El personal aspirante a interinidad podrá, en su caso, acreditarse en los puestos específicos relacionados en el Anexo III de la presente convocatoria, de especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, siempre que reúna los requisitos establecidos en el mismo, para optar a su cobertura en el referido procedimiento de adjudicación de vacantes.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docente podrá, asimismo, acreditarse en los puestos específicos relacionados en los anexos II y III de la presente convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos en los mismos, para optar a su cobertura en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones, a los que se refiere el artículo 58 de la Orden de 10 de junio de 2020, gestionados a través del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) para el curso 2025/2026.

#### **Cuarta. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación.**

##### **4.1. Solicitudes, plazos y teletramitación.**

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplimentar la correspondiente instancia que facilitará esta Administración educativa a través del subapartado «Solicitud de acreditación de puestos específicos docentes» del apartado «Datos administrativos/Trámites» del Portal del Personal Docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en esta base.

La persona solicitante tramitará una solicitud por cada puesto específico aportando la documentación requerida para el mismo.

Una vez cumplimentada cada solicitud en la forma a que se refiere este apartado, deberá teletransmitirse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica que disponga el Portal del Personal Docente.

El plazo de presentación de instancias será desde el 10 de abril hasta el 27 de junio de 2025, ambos inclusive.

##### **4.2. Documentación acreditativa**

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | CARLOS MUÑOZ MORALES           | 09/04/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmM4VW8XTTU3VWP25RVLNWU5H4R | PÁG. 3/5   |  |



diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de los idiomas recogidos en el Anexo IV «Titulaciones válidas para acceder a un puesto con perfil bilingüe», de los que se presentarán copias de los documentos originales.

Las copias de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos para cada puesto específico se adjuntarán a la solicitud en archivos digitales en formato PDF. Estos archivos habrán de tener un nombre descriptivo del requisito que se quiere acreditar.

En el caso de aquellos puestos específicos que requieran tiempo de experiencia en el cuerpo, especialidad o puesto, cuando se hayan desempeñado en centros públicos de la Administración educativa andaluza, este será computado de oficio por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a 30 de junio de 2025, siempre que se preste efectivamente el servicio hasta esa fecha.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados o concertados, habrá de presentarse certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo, la especialidad docente a la que corresponde el puesto desempeñado y la duración exacta de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, debiendo aportar la documentación acreditativa de este mérito junto con el resto de los méritos.

La documentación ha de ser legible, descartando aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de la documentación original a través de la cual se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerá el derecho de la persona solicitante a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su actuación.

#### **Quinta. Reconocimiento de acreditación de puestos específicos docentes para el curso 2025/2026.**

Los puestos específicos acreditados al personal docente participante en este procedimiento aparecerán recogidos en el subapartado «Consulta de puestos específicos acreditados» del apartado «Datos administrativos/Información personalizada» del Portal del Personal Docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente)). En esta relación de puestos específicos estarán los acreditados para el curso académico 2024/2025, siempre que no hayan cambiado sus requisitos y los puestos sigan estando vigentes, y aquellos que la Administración educativa acredite a través del procedimiento regulado por la presente resolución. Los puestos específicos acreditados en el Portal del Personal Docente seguirán estándolo en cursos posteriores mientras sigan en vigor, no se modifiquen los requisitos y se siga siendo titular de una especialidad de acceso al puesto o, en su caso, formando parte de la bolsa de dicha especialidad.

La resolución de acreditación de puestos específicos regulados por la presente resolución, para el personal que participe en el procedimiento de adjudicación anual de destinos provisionales para el curso 2025/2026, habrá de ser anterior a la resolución de dicho procedimiento.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | CARLOS MUÑOZ MORALES           | 09/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmM4VW8XTTU3VWP25RVLNWU5H4R | PÁG. 4/5   |   |



El personal participante en este procedimiento en cuya solicitud haya recaído una resolución desestimatoria, y que pueda demostrar que cumple los requisitos establecidos para ser acreditado en un determinado puesto específico, podrá presentar, dentro de los plazos establecidos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta resolución, una nueva solicitud de participación en el procedimiento por ese mismo puesto específico. No obstante lo anterior, contra las resoluciones desestimatorias de reconocimiento de puestos específicos, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, o recurso contencioso administrativo en los plazos y términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Sexta. Recursos procedentes.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 9 de abril de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

09/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM4VW8XTTU3VWP25RVLNWU5H4R

PÁG. 5/5

